COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE

Recurso: 1/ Temporada 2016/17.

En Sevilla, a 30 de Noviembre de 2016, se reúne el Comité de Competición de la FAP, para conocer de los hechos acaecidos en el encuentro de Liga Sur, disputado el día 19 de Noviembre del presente entre los clubes CD Italicense y CP Alhambra.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibida por este Comité el acta del encuentro disputado entre los clubes citados en la fecha referenciada en el encabezamiento, se procede al estudio de las causas que conllevaron a la expulsión con tarjeta roja directa del jugador D. Pablo Muñoz, del CD Italicense, con nº de licencia 412007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Haciendo uso del "principio de certeza del que gozan las Actas arbitrales" tal como preceptúa el artículo HP-57 del Reglamento General de Competición, publicado por la R.F.E.P. con fecha 2 de Septiembre de 2016, se dan como hechos probados que la expulsión con tarjeta roja directa al jugador D. Pablo Muñoz, del CD Italicense, con nº de licencia 412007, es con motivo de la acción tipificada en el artículo 35 B), del R.R.J.D. de la R.F.E.P. de 17 de Julio de 2015, *("producirse en el juego de forma simplemente violenta o peligrosa sin intención de causar daño")*. Este Comité estima la acción producto de expulsión, como leve, teniendo en consideración que el colegiado del encuentro no expone que se lesionara al jugador contrario como consecuencia del golpeo por encima de las protecciones, ni que tuviera que retirarse de la pista a consecuencia de la acción.

Por todo ello, este Comité **RESUELVE,**

I. Sancionar al D. Pablo Muñoz, del CD Italicense, con nº de licencia 412007, con **DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN**, en aplicación del artículo 35 B), del R.R.J.D. de la R.F.E.P. de 17 de Julio 2015, ello sin perjuicio de la medida cautelar que señala el artículo 30.1, de las Bases de Competición de la Liga Andaluza para los casos de tarjeta roja directa.

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento Jurídico de la R.F.E.P.

NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S

Firmado digitalmente por NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=FERNANDEZ, sn=MURUBE, givenName=ENRIQUE MARIA, serialNumber=77804507S, title=Abogado, st=Sevilla, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla / ICAS / 2066, ou=41004 / 12024, cn=NOMBRE MURUBE FERNANDEZ ENRIQUE MARIA - NIF 77804507S, email=emf@mdpabogados.com
Fecha: 2016.11.30 13:24:39 +01'00'